



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4129 y 184/4130

04/02/2020

8049 y 8050

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luís (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que el sector apícola cuenta con un programa operativo comunitario de apoyo, desarrollado en todos los Estados miembros de la Unión Europea a través de programas nacionales, conocido en España como “Programa Nacional de Ayudas a la Apicultura o Plan Nacional Apícola” (PNA). El PNA para el trienio 2020-2022, prevé diferentes medidas estructuradas en una serie de líneas de actuación.

En lo relativo a las medidas de lucha contra el la avispa asiática o avispon asiático *Vespa velutina*, el PNA 2020-2022 prevé medidas relacionadas con los daños que este agresor de las colmenas pueda causar a nuestra apicultura:

- La línea A, de asistencia técnica a los apicultores prevé, entre otras medidas, la contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia en actuaciones de vigilancia (presencia de nidos, individuos adultos, etc.) y seguimiento de la avispa asiática.
- La línea B incluye expresamente la lucha frente a especies agresoras y, por tanto, contra la avispa asiática, entre otras. En particular, esta línea incluye un epígrafe que financia la adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual, así como cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de *Vespa velutina*.
- La línea F, de colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura, contempla la selección de aquellos proyectos encaminados a limitar los efectos de la invasión por la avispa asiática.

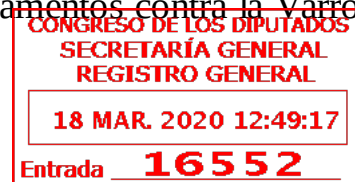


También cabe señalar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico también promueve la lucha coordinada contra *Vespa velutina* mediante las siguientes actuaciones y herramientas:

- Seguimiento de la especie, al estar incluida en el Catálogo español de especies exóticas invasoras y sujeta al régimen jurídico contemplado en el artículo 64 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Apoyo técnico a las Comunidades Autónomas como responsables de la aplicación de las medidas de gestión para la lucha contra las especies exóticas invasoras.
- Coordinación de la aplicación de la “Estrategia para el control, gestión y posible erradicación del Avispón asiático o Avispa negra (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) en España”.
- Coordinación del Grupo de Trabajo de Especies Exóticas Invasoras, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres. En este Grupo de Trabajo, con representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y las Comunidades Autónomas, además de expertos, se coordina la aplicación de la Estrategia y el seguimiento de la situación de esta especie, incluyendo información sobre nuevas técnicas eficaces de lucha aplicables.
- Coordinación y seguimiento comunitario de esta especie exótica invasora y de las medidas para su control, al estar incluida en la Lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión Europea (Reglamento UE 1143/2014).
- Coordinación de la Red de Alerta o Sistema de Alerta Temprana para transmitir la información de manera inmediata entre las Administraciones competentes en materia de gestión de las especies exóticas invasoras, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Por otra parte, se informa que actualmente existen 12 medicamentos autorizados para el tratamiento de la varroosis y 6 principios activos para la fabricación de estos medicamentos, bien aisladamente o en combinación.

Cabe señalar que el ácaro causante de la varroosis está generando resistencias frente a los distintos principios activos disponibles. Por ello, con objeto de que se preserve la eficacia en los medicamentos autorizados existentes en el mercado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado la Guía Técnica para la Lucha y Control de la Varroosis y Uso Responsable de Medicamentos contra la Varroa,





con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las asociaciones del sector apícola:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/guiavarroafinalapicultor_tcm30-421798.pdf

Además, sobre la investigación, se señala que a través del Plan Nacional Apícola se articulan ayudas para la financiación de Proyectos de investigación, siempre a propuesta del sector, incluyendo aquellos que permitan mejorar la eficacia de los tratamientos frente a varroa y otras enfermedades que afectan a las abejas.

Así, el sector apícola está plenamente apoyado en la actual Política Agrícola Común (PAC) a través del PNA, que cuenta con una dotación de 16.905.000 euros para España en el actual trienio 2020-2022.

Es importante destacar que el sector apícola es beneficiario, también, de importantes ayudas en el marco de los programas de desarrollo rural, especialmente en los ámbitos relacionados con los compromisos medioambientales y climáticos, las inversiones en infraestructuras y el asesoramiento de explotaciones.

En materia de etiquetado, se informa que el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel, y su modificación mediante el Real Decreto 473/2015, de 12 de junio, incorpora al derecho español, en su totalidad, la Directiva 2014/63/UE, de 15 de mayo de 2014, que modifica la Directiva 2001/110/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, relativa a la miel, en la que se establecen los requisitos relativos a la identificación del origen de la miel, establece en cuanto a la mención del origen en el etiquetado lo siguiente:

“5.1.4 Deberán mencionarse en la etiqueta el país o los países de origen en que la miel haya sido recolectada.

No obstante, en el caso de mezclas, si las mieles son originarias de más de un Estado miembro o tercer país, dicha mención podrá sustituirse por una de las siguientes, según proceda:

- 1º “mezcla de mieles originarias de la UE”.*
- 2º “mezcla de mieles no originarias de la UE”.*
- 3º “mezcla de mieles originarias y no originarias de la UE”.*



En consecuencia, se desprende de dicho artículo que el etiquetado de la miel debe mencionar el país o países de origen.

En este sentido, sobre el país o lugar de recolección de la miel, se resalta que todo lo que contribuya a la mejora de la información para que el consumidor pueda hacer una elección más adecuada a sus intereses se considera aceptable y positivo, si bien ha de acompañarse del establecimiento de unas reglas inequívocas y dotarse de las herramientas necesarias para garantizar la trazabilidad y el control de lo que en cada caso se afirme.

Como no podría ser de otra manera, la información más completa e inequívoca para los consumidores es la que se refiere de forma expresa a un país de origen o a un lugar de procedencia concreto. En caso de mezcla, la identificación de cada uno de los porcentajes de miel que conforman la misma, sin que en ningún caso se pueda crear confusión con la miel no mezclada, si bien estas obligaciones contribuirían a la información más completa sobre el origen de la miel, deben acompañarse de pautas claras que garanticen la comprobación de las afirmaciones realizadas en el etiquetado

Cabe señalar que España y otros Estados miembros están intentando ampliar lo establecido en la Directiva 2014/63/UE mediante normativa nacional respecto a la identificación de los porcentajes de miel y el país de origen de cada uno de ellos, pero en todos los casos se han encontrado con el rechazo de la Unión Europea.

Sobre el "sobrecalentamiento de la miel", la Norma de Calidad establece en el apartado 4.3 que, con excepción de lo dispuesto en el apartado 3.3, relativo a miel para uso industrial, no debe tener un gusto o un olor extraños ni haber comenzado a fermentar, presentar un grado de acidez modificado artificialmente, ni haberse calentado de manera que las enzimas naturales se destruyan o resulten poco activas. En definitiva, no procede informar del resultado de la trazabilidad cuando alude dicha trazabilidad a una práctica que no está permitida en la propia norma.

La Norma de Calidad establece en el apartado 3.2 letra f) la siguiente definición: Miel filtrada: es la miel que se obtiene eliminando materia orgánica o inorgánica ajena a la miel de manera tal que se genere una importante eliminación de polen. Además, en el apartado 5.1.2 recoge que las denominaciones a que hacen referencia el apartado 3.2, relativo a principales variedades de miel, y el apartado 3.3, relativo a miel de uso industrial, se reservarán a los productos que en ellos se definen y se deberán utilizar en el comercio para designarlos. Estas denominaciones se podrán sustituir por la mera denominación «miel», salvo en los casos de la miel filtrada, la miel en panal, la miel con trozos de panal o panal cortado en miel, y la miel para uso industrial.



Finalmente, el apartado 4.4 referente a las características de la composición de la miel, recoge la siguiente prohibición: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.2.2 f), relativo a la miel filtrada, no se podrá retirar de la miel el polen ni ningún otro de sus componentes específicos, excepto cuando resulte inevitable en el proceso de eliminación de materia orgánica o inorgánica ajena a ella.

Por otra parte, se destaca que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) este organismo cuenta con un equipo de investigadores trabajando en esta materia, coordinándose, como es habitual en el ámbito de la investigación, con otros equipos que también investigan estas patologías.

Desde el punto de vista científico, se considera que la prohibición de ciertos pesticidas no es una solución a largo plazo si estos son sustituidos por otros. Con otro modelo de producción agrícola se podría minimizar su uso (e.g. mejor monitoreo de plagas y aplicación solo cuando es necesario, no de forma preventiva) y mejorar las vías de aplicación (evitar mezclas, horas del día y días del año sensibles, etc.). También es recomendable favorecer una agricultura sostenible a largo plazo que cuente con los polinizadores y agentes biológicos controladores de plagas.

Igualmente, es aconsejable la adopción de medidas que obliguen a preservar un margen natural mínimo en todas las explotaciones agrícolas (de una amplitud que represente un % determinado del área total del campo). Mantener márgenes sin explotar es una práctica tradicional en muchos países y lo era también en España. Se ha demostrado que los márgenes mantienen un nivel de diversidad de plantas y polinizadores notable, a falta de otros espacios naturales.

El impacto de un porcentaje pequeño de área en la producción sería mínimo, con la ventaja de que la presencia de márgenes parece favorecer el biocontrol de las plagas y dividen parcelas de forma que deberían disminuir la expansión de plagas y contaminación por plaguicidas a otras parcelas vecinas. A ello hay que añadir también el valor estético de los márgenes naturales para la sociedad.

Por su parte, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) ha llevado a cabo estudios de investigación que han permitido conocer la prevalencia tanto de las principales enfermedades que afectan a las abejas de la miel *Apis mellifera*, lo que incluye, Acariasis y Nosemosis, como de otros agentes que pueden ser causantes de enfermedades emergentes.

Asimismo, se ha evaluado la prevalencia de la varroosis, que ocasiona un importante perjuicio a las colmenas de abeja, no sólo por la acción expoliadora del



ácaro Varroa destructor, sino por la aparición generalizada de infecciones víricas y bacterianas, tanto en la cría como en las abejas. También para la lucha y control de enfermedades de abejas la miel, se ha evaluado la prevalencia de Nosemosis y otros agentes patógenos.

Actualmente, en el INIA se está ejecutando un proyecto de investigación cuyos objetivos incluyen el desarrollo de un proceso de descontaminación de los residuos que dejan los tratamientos veterinarios aplicados para el control de la varroosis en las colmenas de abejas melíferas, la evaluación de la persistencia y migración de estos residuos en las reservas de alimento para la colonia, y su impacto en la viabilidad de la colonia, y el estudio de efectos adversos de los tratamientos veterinarios, incluyendo los tratamientos veterinarios que se aplican en España, tanto en gestión convencional como en ecológica.

Con respecto a la última cuestión, en el INIA se ha investigado la exposición de *Apis mellifera* y polinizadores silvestres a residuos de neonicotinoides y otros productos fitosanitarios en estudios de campo para diferentes cultivos que incluyen frutales y girasol, y bajo diferentes condiciones de aplicación como son el tratamiento de las semillas o la aplicación foliar. Se participa proporcionando información generada en los estudios de investigación a los órganos que son, en última instancia, competentes en materia regulatoria.

Madrid, 18 de marzo de 2020